

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL Y LA EMPRESA PANELES NAPSA S.R.L**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con Registro Único de Contribuyente N°20131372184, con domicilio en avenida Federico Gallesse N°370, distrito de San Miguel, debidamente representada por su Alcalde, señor Eduardo Bless Cabrejas, identificado con D.N.I N°10797804 con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de octubre del año 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **PANELES NAPSA S.R.L**, con RUC N°20378726876 con domicilio en la Av. Paseo de la República N°5895, Interior 1101, distrito de Miraflores, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Patrick Van Ginhoven De Bernardis, identificado con DNI N°06500813, según poderes inscritos en el Asiento C0028 de la partida electrónica N°03018540 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes; además cuando se haga referencia a las dos entidades, se empleará la denominación de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo de Concejo N°066-2020-MDSM se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa Paneles Napsa SRL, en adelante El Convenio, cuyo objeto es el desarrollo de alianzas estratégicas para la difusión y comunicación a los vecinos de San Miguel, de los servicios, programas sociales y otros que brinda la Municipalidad en favor de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Por la presente Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, **las Partes** convienen en los siguientes acuerdos:





PRIMER ACUERDO:

Modificar la cláusula séptima, de modo que se extienda su vigencia en Cuatro (04) años, contados a partir del 22 de diciembre de 2024 hasta el 21 de diciembre de 2028.

SEGUNDO ACUERDO:

Las partes convienen en atención a la modificación y extensión del plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional reconocer a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la aportación dineraria de hasta S/344,000.00 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Soles), para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana del Distrito de San Miguel. Dicho importe será entregado en dos (02) cuotas, según el siguiente cronograma:

- **LA EMPRESA** abonará en bienes la suma de S/172,000.00 (Ciento Setenta y Dos Mil 00/100 Soles) a la firma de la presente Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en consecuencia, entregará en bienes seis (06) equipos de informática para el uso de las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, asimismo, el costo de los equipos será deducido del importe de la cuota antes mencionada, de haber un saldo pendiente, este deberá de ser abonado en bienes que contribuyan a la seguridad ciudadana del Distrito de San Miguel, para ello **LA MUNICIPALIDAD** deberá requerir y enviar mediante oficio a **LA EMPRESA** las especificaciones técnicas de dichos bienes.

El plazo para dicha entrega será de hasta 30 días calendarios posteriores a la suscripción de la presente Adenda al convenio de cooperación interinstitucional.

- **LA EMPRESA** abonará en la caja de tesorería de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el saldo de S/172,000.00 (Ciento Setenta y Dos Mil 00/100 Soles), el mismo que será depositado el 21 de enero de 2025.

TERCER ACUERDO:

Actualizar el cuadro de ubicaciones del convenio de cooperación interinstitucional, el mismo que queda según detalle siguiente:



ANEXO I - UBICACIONES

A.- 02 TORRES UNIPOLARES VIA PUBLICA

- Av. Elmer Faucett esquina con Av. La Marina, medidas 14.40 mt x 7.20 mt. / 03 caras
- Av. Universitaria esquina con Av. La Marina, medidas 12.00 mt x 6.00 mt / 01 cara Pantalla Digital / 01 cara lona tradicional.



B.- 01 PANEL MONUMENTAL PROPIEDAD PRIVADA

- Av. La Marina N°2465, medidas 18.00 mt x 7.20 mt / 01 cara

C.- 02 GIGANTOGRAFIAS EN PROPIEDAD PRIVADA

- Av. La Marina N°2465, medidas 19.42 mt x 12.97 mt
- Av. La Marina N°2597, medidas 9.60 mt x 27.15 mt

D.- 05 PANELES VIA PUBLICA 7.20 MT X 3.60 MT C/U

- Av. La Marina / Av. Insurgentes (02 caras)
- Av. Universitaria frente al N° 695 (02 caras)
- Av. Precusores y Parque de las Leyendas (02 caras)
- Av. Escardó Cdra. 8 / Av. Precusores (02 caras)
- Av. La Feria del Pacífico / Av. La Marina (02 cara)

E.- 10 PALETAS PUBLICITARIAS 1.80 mt x 1.20 mt c/u. (01 cara comercial y 01 cara municipal)



1. AV. PRECURSORES CDRA.4 / AV. RAFAEL ESCARDO
2. AV. LA MARINA CDRA.28 / AV. RAFAEL ESCARDO CDRA.4 (ISLA)
3. AV. LA MARINA CDRA.34 / CALLE PIZARRO
4. CALLE BRIGIDA SILVA / AV. LA MARINA
5. AV. LA MARINA / AV. UNIVERSITARIA 8 ISLA CASINO MAGIC CITY
6. AV. UNIVERSITARIA / AV. LA MARINA CDRA. 17 (TRIANGULO DERECHA)
7. AV. UNIVERSITARIA / CALLE AYACUCHO
8. AV. LA MAR / AV. UNIVERSITARIA
9. AV. FAUCETT CDRA.1 FRENTE A INGRESO MITSUBISHI
10. AV. FAUCETT CDRA.2 / AV. DE LOS PRECURSORES CDRA.7



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Extendido y firmado en San Miguel, a los **31** días del mes de octubre de 2024 en dos ejemplares de idéntico tenor, que obrarán en poder de LAMUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, respectivamente.



	
PATRICK VAN GINHOVEN DE BERNARDIS GERENTE GENERAL	EDUARDO BLESS CABREJAS ALCALDE

